Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta sentencia cabe RECURSO DE CASACION PARA LA UNIFICACION DE DOCTRINA ante la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por abogado dirigido a esta Sala de lo Social y presentado dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y siguientes, y con las prevenciones determinadas en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Además si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, deberá acompañar, al preparar el recurso, el justificante de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Español de Crédito, S.A.(BANESTO),Sucursal de Palma de Mallorca, cuenta número 0446-0000-65-0576-11 a nombre de esta Sala el importe de la condena o bien aval bancario en el que expresamente se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por éstos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala. '

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Dª ELISA TORRES ASHTON, hoy en ignorado paradero, se expide el presente edicto en PALMA DE MALLORCA, a 02 de Abril de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL(ilegible)

— o —

## Audiencia Provincial

Num. 6881

NIG: 07040 43 2 2010 0100719

ROLLO: APELACION JUICIO DE FALTAS 301/2010

Juzgado procedencia: JDO INSTRUCCIÓN N.1 DE PALMA DE MALLORCA

Procedimiento de origen: JUICIO DE FALTAS 475/2010

RECURRENTE: ROSA MARIA DIAZ DUAL

RECURRIDO/A: FISCAL MINISTERIO

EDICTO

Antonia Ferrer Calafat, Secretaria de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca:

Hace Saber: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación núm. 301/10, dimanante del JUICIO DE FALTAS 475/2010, procedente del JDO INSTRUCCIÓN N.1 de PALMA DE MALLORCA, a instancias de ROSA MARIA DIAZ DUAL, contra la sentencia de fecha 03/06/10 dictada por ese Juzgado, sobre falta de Lesiones. Se ha acordado que se notifique a ROSA MARIA DIAZ DUAL, con paradero desconocido, la Sentencia de fecha 11 de Mayo de 2011 dictada en el Rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

'Que DESESTIMO el recurso de apelación interpuesto por Dª ROSA MARIA DIAZ DUAL contra la sentencia nº 282/10 de fecha 3 de Junio de 2010, recaída en el Juicio de Faltas número 475/10 seguido ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Palma de Mallorca del que este Rollo dimana, por lo que debo CONFIRMAR Y CONFIRMO la sentencia recurrida.

Se declaran de oficio las costas de esta alzada'

Y para que sirva de notificación en forma a ROSA MARIA DIAZ DUAL que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE ILLES BALEARS en Palma de Mallorca, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

El/La Secretario/a(ilegible)

— o —

## Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma de Mallorca

Num. 7149

N.I.G.: 07040 43 2 2011 0233114

JUICIO DE FALTAS Nº 0001856 /2011

Delito/falta: FALTA DE AMENAZAS

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ANTONIO CIPOLLETTI la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: 'Que debo condenar y condeno a Antonio Cipolletti como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el art. 620.2 del Código Penal, a la pena de VEINTE DIAS MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS, quedando sujeto en caso de impago de la misma, a una responsabilidad personal subsidiaria, previa exacción de sus bienes, de un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con la obligación de permanecer en su domicilio, asi como al pago de las costas procesales' a fin de que se notifique a ANTONIO CIPOLLETI.

En PALMA DE MALLORCA a 23 de Marzo de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

— o —

## Juzgado de Instrucción nº 8 de Palma de Mallorca

Num. 7227

JUICIO DE FALTAS 1002/2011

En virtud de lo acordado en el presente procedimiento, remito a V.E. CEDULA, para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

D./DÑA. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 008 DE PALMA DE MALLORCA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 1002/2011 se ha acordado citar a: Vd., a fin de que el próximo día 30/4/2012 a las 10:10 horas asista en la SALA DE VISTAS ASIGNADA A ESTE JUZGADO a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por FALTA DE LESIONES, cuyos hechos ocurrieron en PALMA el día 8 de Diciembre de 2011, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habérsele citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En PALMA DE MALLORCA a 2 de Febrero de 2012.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A JORGE SANCHEZ GARCIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de LAS ISLAS BALEARES, expido el presente en PALMA DE MALLORCA a 3 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO (Ilegible)

— o —

## Juzgado de Instrucción nº 12 de Palma de Mallorca

Num. 7134

JUICIO DE FALTAS 0002173 /2010

N.I.G: 07040 43 2 2010 0153600

Delito/Falta: AMENAZAS

Denunciante/Querellante: RAMON LLABRES CRUZ

Contra: ANTONIO PONCE PRIMO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ Dª MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MIRÓ. En PALMA DE MALLORCA, a nueve de marzo de dos mil doce. Dada cuenta; visto lo actuado hasta la fecha, se tiene por interpuesto y se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por Ramón Llabrés Cruz contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones el 27-9-2011 y, en su virtud; dese traslado del recurso a la contraparte y al Ministerio Fiscal para

que en el improrrogable término de diez días puedan impugnarlo o adherirse al mismo. No habiéndose localizado a Antonio Ponce Primo, se acuerda insertar edicto en el Boib al objeto de notificarle el auto de 22-12-2011 (contra el que no cabe recurso) y la presente resolución, haciéndole saber que quedan las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a los efectos del recurso de apelación interpuesto de adverso. MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a ANTONIO PONCE PRIMO, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en PALMA DE MALLORCA, a doce de marzo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO, (ilegible).

— o —

## Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Palma de Mallorca

Num. 7127

N.I.G.: 07040 42 1 2010 0026194
Procedimiento: Declaración de Herederos 0001536/2010
Sobre Otras Materias
De D/ña. Melchor Enseñat Bauzá, Jaime Enseñat Bauzá
Procurador/a Sr/a. Cristina Sampól Schenk, Cristina Sampol Schenk

En virtud de lo acordado por D. Fernando Estrada Ruiz, Secretario/a Judicial de JDO. Primera Instancia Nº. 1 de Palma de Mallorca en diligencia de ordenación de fecha 28/03/12 en el procedimiento de Expediente de Declaración de Herederos Abintestato 1536/2010 promovido por la procuradora Sra. Cristina Sampól Schenk, en nombre y representación de Melchor Enseñat Bauzá con DNI nº 41.349.196-A, Jaime Enseñat Bsuzá con DNI Nº 41.361.341-G, con Ana Enseñat Bauzá para la notificación del auto de fecha 9/01/2012, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

Procedimiento: Declaración de Herederos Abintestato Nº 1536/10

Auto
Palma de Mallorca, 9 de enero de 2012-04-13

Parte Diapositiva
Declaro como herederos abintestato del causante Dªª Ana Enseñat Bauzá a sus hermanos D. Melchor Enseñat Bauzá y D. Jaime Enseñat Bauzá.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio de ella al solicitante, junto con los documentos aportados con el escrito inicial, que a tal efecto se desglosarán, dejando la correspondiente nota, e inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, Gemma Robles Morato, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Palma de Mallorca. Doy fe.

Conforme a lo solicitado por la procuradora Dª Cristina Sampol Schenk, y en cumplimiento de lo ordenado en resolución de fecha 28/03/2012, se hace público a los oportunos efectos.

En Palma de Mallorca a veintiocho de Marzo de dos mil doce.
El/La Secretaria Judicial, (ilegible).

— o —

## Juzgado de 1ª Instancia nº 9 de Palma de Mallorca

Num. 7274

NIG: 07040 42 1 2009 0022372
PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1143/2009
SOBRE OTRAS MATERIAS
DE D/ña RAFAEL LEDESMA PERALTA
Procurador/a Sr/a CRISTINA RUIZ FONT
Contra D/ña NOELIA OJEDA MIRALLES
ORD 1143/09

E D I C T O
CEDULA DE NOTIFICACION
En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO
ESTIMAR la demanda formulada por D. RAFAEL LEDESMA PERALTA contra Dña. NOELIA OJEDA MAIRALLES, condenándola a que satisfaga al demandante la suma de 3.860 euros.

Con imposición de las costas del procedimiento a la condenada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar RECURSO DE APELACION en ambos efectos dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de NOELIA OJEDA MIRALLES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a veintitrés de Febrero de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO (ilegible)

— o —

## Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Inca

Num. 6883

N.I.G.: 07027 41 1 2008 0102885
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000631 /2008 Sobre Otras Materias
De D/ña. Comunidad Propietarios Edificio Vialfas
Procurador/a Sr/a. Catalina Amengual Pons
Contra D/ña. Bartolome Rullan Socias, Andree Cecile Aurore Rullan , Marguerite Damienne Louise Rullan

En Inca, a veintiséis de Enero de dos mil doce.

Dª Maria Corpus Parra Ropero, secretaria del juzgado de instrucción num 1 de los de Inca

Hago Saber, que en los autos arriba indicados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben seguidamente y dicen:

En Inca, a trece de enero de dos mil doce

Vistos por mi, Nuria Esther Carrillo Pérez, Magistrado Juez ssto del Juzgado de Instrucción nº 1 de Inca en funciones de refuerzo los autos que se siguen por Juicio Ordinario en este Juzgado con el número arriba indicado a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Vialfas sita en la calle Violetas Nº 2 del Puerto de Alcudia representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Catalina Amengual Pons y asistida por el Letrado D. José Miguel Villalonga Mairata frente a D. Bartolomé Rullán Socías, Dña. Andree Cecile Aurora Rullán, y Dña. Marguerite Damienne Louise Rullán que han sido declarados en rebeldía.

Fallo
Que Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Catalina Amengual Pons en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Vialfas sita en la calle Violetas Nº 2 del Puerto de Alcudia frente a D. Bartolomé Rullán Socías, Dña. Andree Cecile Aurora Rullán, y Dña. Marguerite Damienne Louise Rullán, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 8.770’82 euros con los intereses legales y las costas del presente asunto.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma (artículos 455 y siguientes de la LEC), previa consignación del depósito previsto en la DA 15ª de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en forma a los demanados Bartolome Rullan Socias, Andre Cecile Aurore Rullan y Marguerite Damienne Louse Rullan, Actualmente En Ignorado Parado y Domicilio Desconocido, expido el presente edicto en Inca a 26 de febrero de 2012.

La Secretario, (Ilegible).

— o —